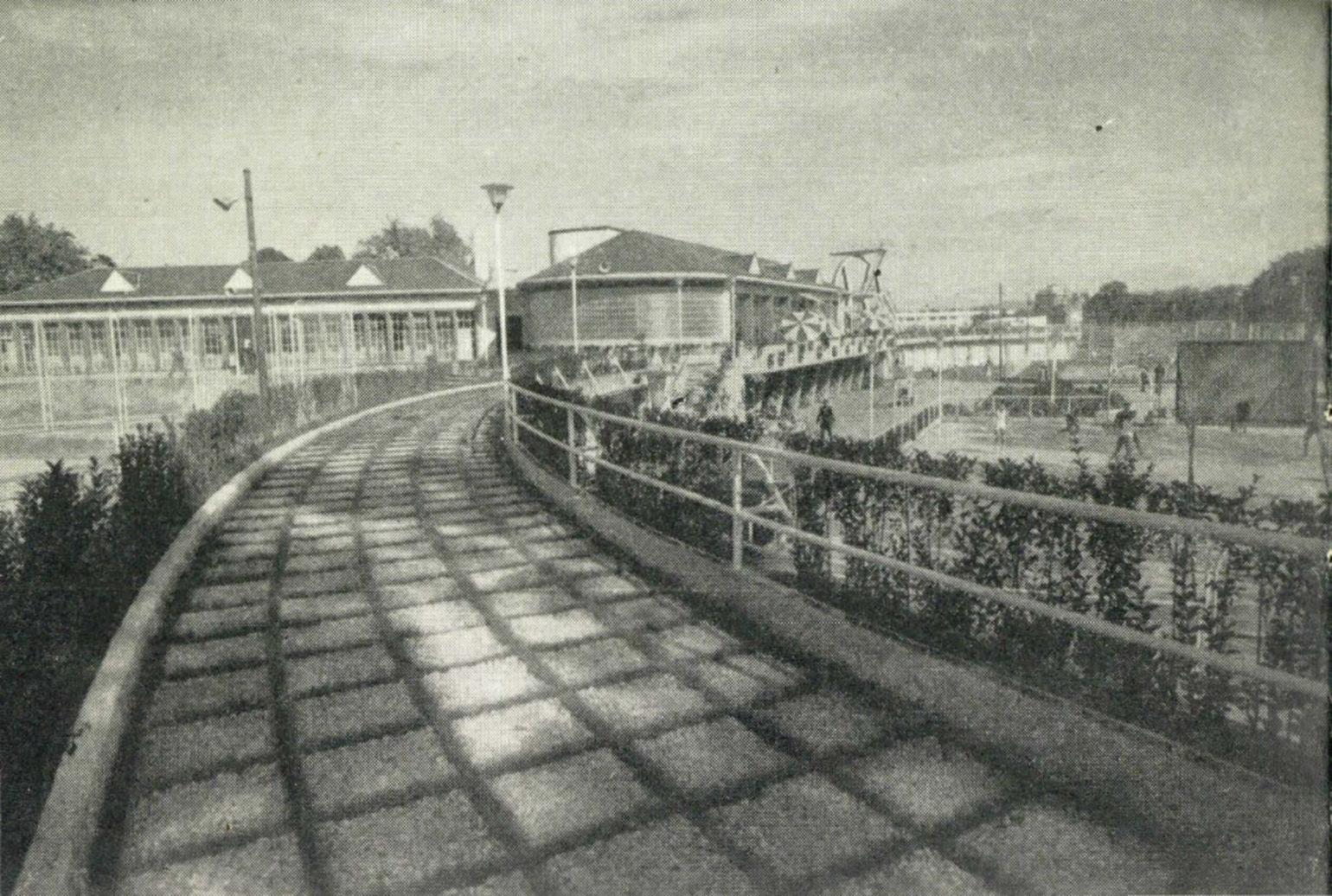


ATA
3476



ESTADIO SOCIEDAD DEPORTIVA
VITORIA

NORMAS



L

A necesidad sentida en Vitoria, de agrupar a su juventud en un lugar apropiado y digno, donde pueda cultivar sus aficiones deportivas en un ambiente confortable, moral y familiar, ha sido captada y resuelta por la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE ALAVA, construyendo el ESTADIO que lleva su nombre.

Para responsabilizarse de su puesta en marcha y de su correcto y normal desenvolvimiento, ha surgido la entidad ESTADIO SOCIEDAD DEPORTIVA, creada también, por tanto, para atender y completar las aspiraciones legítimas de la juventud vitoriana y con el fin de proporcionarle una diversión honesta, desarrollando su formación física, todo lo cual coincide armónicamente con los propósitos y fines de dicha Caja Provincial de Ahorros de Alava.

«Estadio, S. D.» quiere contribuir del modo más eficaz a la labor social de educar a nuestras juventudes dentro del marco depor-



tivo. Aspira a que estos jóvenes desarrollen todas sus aficiones deportivas en un ambiente de verdadera fraternidad. Pretende que no haya distingos entre unos y otros, y que todas las categorías sociales se acerquen más cada día, hasta lograr constituir la gran familia vitoriana, mediante un trato de franca y sincera cordialidad, y que vayan emulándose entre sí todos los sectores de nuestra Ciudad en el mejor conducirse y amarse.

Persiguiendo estos objetivos, hemos establecido las **NORMAS** que a continuación exponemos, convencidos de que, de su respeto y cumplimiento, depende, en gran parte, el éxito que todos anhelamos.

Disposiciones Generales

A) *Será requisito indispensable para el acceso al Estadio la presentación del carnet de abonado, juntamente con el recibo de la cuota en curso.*

B) *Todo abonado deberá presentar esta documentación --que, así como todos sus derechos, será rigurosamente intransferible-- cuantas veces le fuera solicitada por los directivos, la gerencia o el personal al servicio del Estadio.*

C) *"Estadio S. D." no se responsabiliza ni atenderá reclamación alguna por el extravío de objetos o de dinero, si previamente no han sido depositados en manos del personal encargado de su custodia, si bien establecerá la conveniente vigilancia para que no se produzcan hechos de esta naturaleza.*

D) *Todo daño material que se ocasione en las instalaciones, arbolado, jardinería, etc., por negligencia, imprudencia o deliberadamente, será indemnizado por el causante y, además, considerado como falta grave.*

E) *La Sociedad se reserva el derecho de admisión de abonados en cualquiera de sus categorías, así como el limitar su número.*

F) *"Estadio S. D." podrá exigir, si lo estimase conveniente, la revisión médica de sus abonados.*

G) El cobro de los recibos de cuotas se efectuará a domicilio durante los primeros días de cada mes.

H) El impago de dos recibos mensuales consecutivos dará motivo a que la Gerencia proponga la baja del moroso en la Sociedad.

I) El restaurante se halla establecido para servir comidas exclusivamente por su arrendatario.

J) No se autoriza la entrada en el recinto del Estadio de vehículos de motor, y los coches de niño utilizarán solamente la explanada de ingreso al Estadio.

K) Toda incorrección en la conducta de los Sres. abonados o usuarios de las instalaciones, que de lugar a una amonestación, será considerada como falta.

L) Será expulsado temporal o definitivamente todo abonado que cometa una falta grave o varias leves y que, en general, no se comporte con la debida corrección o se produzca opuestamente a los principios y fines especificados en el preámbulo y articulado de estas Normas.

II

De los Socios y sus cuotas

Los abonados lo serán, en general, por plazos mínimos de un año, y satisfarán las cuotas que a continuación se detallan:

	CUOTAS ANUALES Con 5 % de descuento	CUOTAS FRACCIONADAS POR MESES
MASCULINOS (mayores de 15 años)	513,00 pts.	45,00 pts.
FEMENINOS (mayores de 15 años)	...342,00 "	30,00 "
INFANTILES (de 8 a 15 años)159,60 "	14,00 "
NIÑOS (menores de 8 años)102,60 "	9,00 "

Los "infantiles" y "niños" deberán ser avalados por un familiar abonado, mayor de edad.

BONIFICACIONES.--Las familias que tengan inscritos más de tres miembros se beneficiarán de una bonificación del 10%. Los abonados estudiantes que cursen sus estudios fuera de Vitoria satisfarán solamente la cuota de seis meses al año, no teniendo derecho a esta bonificación los infantiles y niños.

RECARGOS.--Todas las cuotas serán incrementadas en dos pesetas mensuales, con el objeto de sufragar el Seguro concertado por la Sociedad, para la atención de los posibles accidentes que los Sres. abonados puedan sufrir en el uso de las instalaciones deportivas, según póliza n.º 610 suscrita con la Compañía "Plus Ultra", con fecha 1 de octubre de 1959.

SUBVENCIONES.--Se concederán a los clubs que tengan acreditados deportistas en activo, que desarrollen sus actividades dentro de las instalaciones del Estadio.

INGRESO DE NUEVOS ABONADOS.--La solicitud de ingreso en la

Sociedad se efectuará cumplimentando el impreso de alta que se facilita en las Oficinas del Estadio, debiendo, al propio tiempo, abonar el solicitante la cuota de entrada vigente en la fecha de su alta, cuya cuantía es la siguiente en el momento actual:

Abonados masculinos	500 ptas.
” femeninos	350 ”
” infantiles	250 ”
” niños	200 ”

REINGRESOS.--Los Sres. abonados que hayan causado baja voluntaria en la Sociedad podrán reingresar, previo pago del importe de todos los recibos atrasados y no satisfechos, además del 50% de la cuota de entrada vigente.

ABONADOS TRANSEUNTES.--En esta categoría, establecida para personas no residentes en Vitoria y que deberán ser presentadas por DOS ABONADOS MAYORES DE EDAD, regirán las siguientes tarifas:

Cuota de un día	60 ptas.
” de quince días	300 ”
” de un mes	500 ”
” de tres meses	1.000 ”

Los familiares de estos abonados transeúntes tendrán reducciones proporcionales a las que se conceden, en sus cuotas, a los abonados permanentes.

La cuota de MERA VISITA, sin derecho al uso de ninguna instala-

ción deportiva será la de DIEZ pesetas por visita, debiendo también los visitantes ser presentados por dos abonados mayores de edad.

III

Piscinas

Además de las disposiciones oficiales vigentes en la materia, registrarán las siguientes:

a) Para bañarse en cualquiera de las piscinas, será obligatorio el empleo del traje de baño de una sola pieza para los abonados femeninos, y el "meyba" o culote de baño para los masculinos.

b) No se podrá escupir en el agua ni bañarse con heridas o vendas así como ninguna lesión cutánea, ni arrojar cualquier clase de objetos a las piscinas o lavapiés.

c) Será obligatoria la ducha antes de bañarse.

d) Queda terminantemente prohibida la estancia en las terrazas, paseos y bar-restaurante, en traje de baño. Para los bañistas no vestidos, se hallan instalados bares supletorios junto a los vestuarios de cada sexo.

e) No se permite la estancia en los bordes de las piscinas a las personas que no se hallen en traje de baño.

ENSEÑANZA DE NATACION.--Cuantos Sres. abonados deseen reci-

bir lecciones teóricas y prácticas de natación a cargo de profesor competente, deberán comunicarlo a la Gerencia con la posible antelación. Las clases, con cuotas mensuales a convenir, comenzarán el día 1.º de junio, finalizando el 30 de septiembre.

IV

Zona femenina

Se crea una zona femenina dotada de piscina, tenis, baloncesto y vestuario, reservada exclusivamente a los abonados de este sexo.

V

Zona de niños

Se ha dispuesto, igualmente, una zona de niños, con su piscina y vestuario independientes. La piscina sólo podrá ser utilizada por los abonados menores de 12 años, quienes, obligatoriamente, habrán de servirse de los vestuarios de esta zona, aunque concurren a las otras piscinas.

VI

Uso de las Piscinas y Pistas

La Sociedad se reserva el derecho de organizar, con carácter extraor-

dinario, competiciones deportivas oficiales en las distintas piscinas o pistas, durante la celebración de las cuales no podrán ser utilizadas aquéllas por los Sres. abonados.

Sólo podrán utilizarse las pistas de juego mediante su petición en el día, a partir de las ocho de la mañana, no permitiéndose ocuparlas más de una hora seguida por el mismo abonado. Las condiciones peculiares de su uso serán las siguientes:

TENIS.--Se exigirá el empleo de zapatos de goma o esparto, sin tacones, así como pantalón o culote deportivo y camisa o jersey, recomendándose el color blanco. El precio por hora de las pistas será 20 pesetas de día y 40 pesetas con iluminación eléctrica.

PATINAJE.--Será obligatorio el uso de pantalón o culote y camisa o jersey. Será gratuito el uso diurno de estas pistas, a salvo de competiciones organizadas. Su alquiler nocturno, al precio de 20 pesetas hora.

BALONCESTO.--Se exigirá el calzado especial para este deporte, cuyo uso diurno será también gratuito y libre, a salvo de competiciones organizadas. El precio por hora, con iluminación, será de 40 pesetas.

TENIS DE MESA.--El uso de todas las mesas tanto exteriores como interiores será gratuito, alquilándose pelotas y paletas a 10 pesetas hora.

VII

Gimnasio

No se permitirá la entrada con vestido y calzado de calle, ni la

utilización del gimnasio para todo juego ajeno a su peculiar finalidad. También se prohibirá el acceso con traje de baño mojado, recomendándose el uso de culote y camisa o jersey. Se prohíbe fumar en el gimnasio.

VIII

Botiquín

Los servicios del botiquín y del personal que lo sirve serán gratuitos para la atención, en PRIMERA CURA, de los accidentes que ocurran en el Estadio.

IX

Transporte

La Sociedad establecerá, durante la temporada de verano, un servicio de autobús de ida y vuelta al Estadio.

X

Alquileres de servicios

Servicio de perchas en vestuarios	1 pts.	servicio
Albornoces	20 "	"
Toalla grande de baño	6 "	"

<i>Toalla pequeña</i>	3	pts. servicio
<i>Pelotas de tenis</i>	6	" por hora
<i>Raquetas de tenis (cada raqueta)</i>	10	" "
<i>Patines</i>	15	" "
<i>Paletas y pelota de tenis de mesa</i>	10	" "

Los Sres. abonados que deseen disponer de un servicio personal de guardarropa, podrán tomar en alquiler, para su exclusivo uso, armarios roperos metálicos, con sus correspondientes llaves, mediante las cuotas siguientes:

Armario metálico grande: 15 pesetas mensuales ò 150 anuales

Armario metálico pequeño: 10 pesetas mensuales o 100 anuales

XI

Modificaciones y Disposiciones Complementarias de estas Normas

Podrá acordarlas, cuando lo estime conveniente, la Junta General de socios de ESTADIO, S. D., convocada al efecto.

Vitoria, Marzo de 1960

Por "ESTADIO SOCIEDAD DEPORTIVA"

EL PRESIDENTE

Ignacio R. de Gauna

EL SECRETARIO

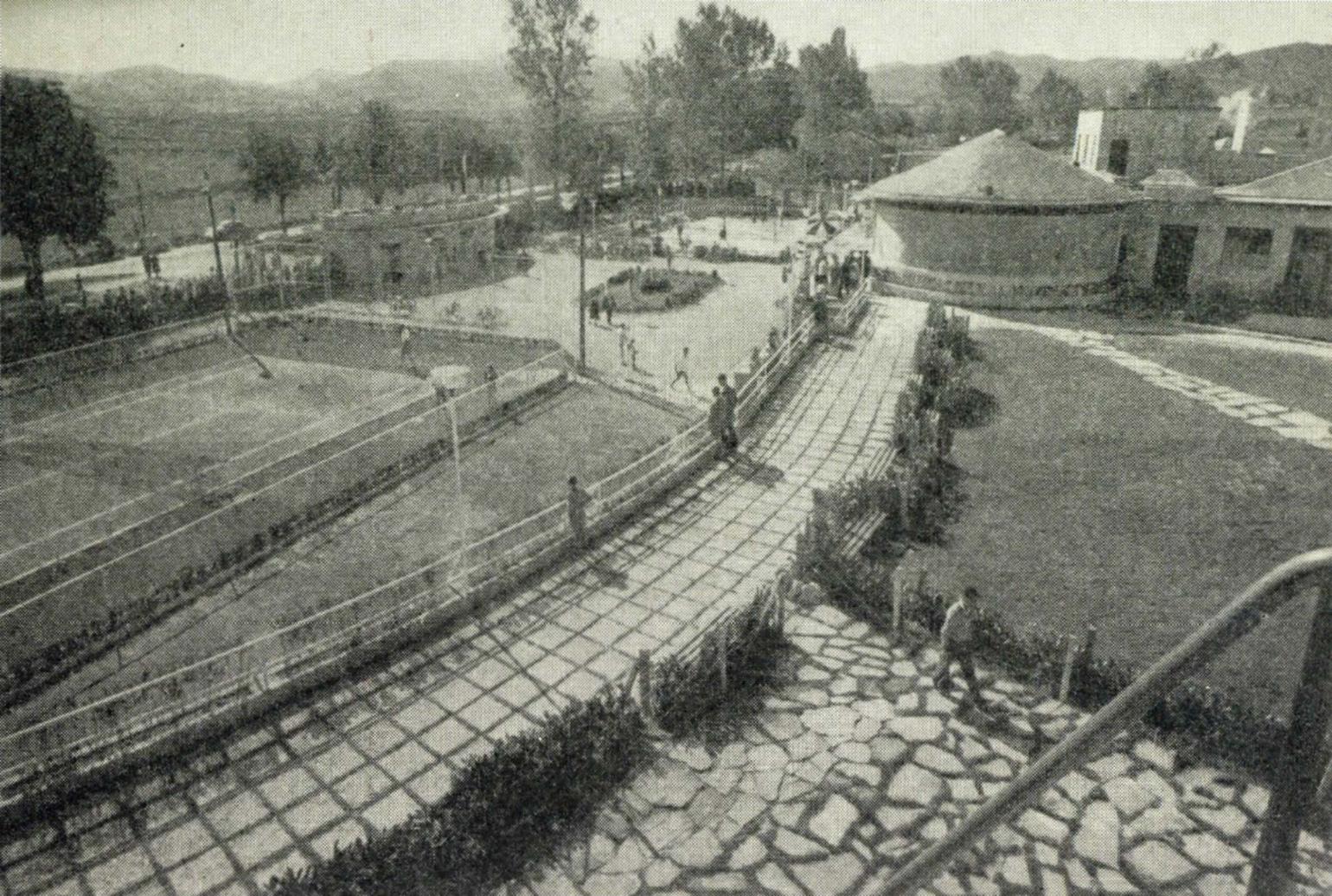
Luis M.^a Sánchez Iñigo

HORARIO de los servicios del Estadio:

De 10 de la mañana a 10 de la noche

El Bar-restaurante, de las 10 de la mañana a las 12,30 de la noche

Teléfonos: Conserje 10-90
Oficina 46-33
Restaurante 10-97





**CAJA
PROVINCIAL
DE AHORROS
DE ALAVA**

**AHORRO INDIVIDUAL,
BIENESTAR COLECTIVO**